- 410000

E TELL HE WISIO RECHA SOCIEDA

EN LA CIUDAD DE MÉRCIA. L'ETTA - - PART - AULIO

DOS MIL VERMIE, volentare des zonne 1000 au 10

como asociado y policir de la como la locación de SESENTA con locación de la como asociado y policir de la como la como asociado y policir de la como la como asociado y policir de la com

el Licensera (L.M. 1912) de la que incurre quen respuerta de la suscepta Motorio, en la companya de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la c

la Cudud de Maria de la Cudud de la Cudud

TESTIMONIO DE: EL PODER QUE OTORGA "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA", SOCIEDAD CIVIL, A

FAVOR DE LA SEÑORA ADALIA DUQUE LEYVA.

Ja TALLES

1 1 1 5 5 H que b.

e, and the first of the start of the season of

of the first of the state of the first state of the state

interes de la restriction de distinction de

129,685

the time five y the step was a first of the second state.

the class positions, the edges where the contract of the contract of

. It is that aske point a more than the tida can be

NOTARÍAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO No. 8 PISO 8
COL. HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC
C.P. 01050. CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: 5616-0048/9000-4647
E-mails: Imorales@notariasml.com / notario217@notariasml.com



INSTRUMENTO #129,685.- NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LIBRO #3,321.- NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO.

MJGF/ROR/MJGF.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los TREINTA Y UN días del mes de JULIO del
DOS MIL VEINTE, Yo el Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de

--<u>CLÁUSULA</u>------

UNICA .- "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA", SOCIEDAD CIVÍL. otorga a favor de la señora ADALIA DUQUE LEYVA, con registro federál de contribuyentes número: "DULA ochenta y dos cero uno doce P sesenta y hueve". UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales, que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite, sin que se compra la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades, las siguientes: Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales del fuero Civil, Tribunales del fuero Penal, Procuraduría General de Justicia de la República, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República, Juntas de Conciliación y Arbitraje, municipales, locales, centrales y federales, la Secretaria de Trabajo y toda clase





de autoridades del trabajo, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias. Entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio. Desistirse, aún en el juicio de amparo. Celebrar convenios y hacer renuncias. Otorgar perdón, Transigir. Comprometer en árbitros y arbitradores. Articular y absolver posiciones. Recusar. Recibir pagos. Solicitar el amparo de la Justicia Federal, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, a fin de que como representante del patrón teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, comparezca ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las más amplias facultades para articular y absolver posiciones y para intervenir tanto en el periodo conciliatorio, como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en materia laboral.---

----PERSONALIDAD-

El Arquitecto Mauricio Rocha Iturbide, acredita la personalidad que ostenta en su carácter de Socio Administrador, así como la legal existencia de "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA", SOCIEDAD CIVIL, con la certificación notarial que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y un tanto de la misma se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan, en donde se relaciona el instrumento número cincuenta y siete mil quinientos treinta y uno, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Titular de la Notaria numero ciento doce de la Ciudad de México, manifestando que en dicho instrumento, le fueron conferidos poderes y facultades suficientes para otorgar el presente acto, mismas que protesta ostentar en pleno ejercicio, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que su representada, tiene capacidad legal para obligarse y contratar.

-GENERALES DEL COMPARECIENTE -----



NOTARÍAS ASOCIADAS 60 y 217

MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 8 PISO 8 COL HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC C.P. 01050, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 5616-0048/9000-4647 E-mails: Imorales@notariasml.com / notario217@notariasml.com

129,685

-3-

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad por sus generales ser: ----MAURICIO ROCHA ITURBIDE, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco, casado, con domicilio en calle Miguel Ángel de Quevedo número noventa y cinco, colonia Chimalistac, alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil setenta, Ciudad de México, Arquitecto, con registro federal de contribuyentes número: "ROIM seis cinco cero cuatro cero tres nueve siete uno" y con clave única de registro de población número: "ROIM seis cinco cero cuatro cero tres HDFCTR cero dos", quien se identifica con el documento oficial, en donde aparece una fotografía que corresponde a su persona, copia fotostática del documento antes mencionado se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B" y un tanto del mismo se anexará a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----Y declara el compareciente que "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA", SOCIEDAD CIVIL se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número: "TAM cero nueve cero seis cero cinco BF dos". ------ ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO ----- CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL -"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. --Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. --Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---AVISO DE PRIVACIDAD-



129,685

Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el
compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la
mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en la oficina de estas notarías
y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en
la página de internet www.notariasmf.com, por lo que con la firma del presente
instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el
tratamiento de sus datos personales
YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR: Que me identifiqué plenamente como
Notario ante el compareciente; que lo anterior inserto y relacionado concuerda fiel
y exactamente con sus originales que doy fe tener a la vista; que el compareciente
se identifica como se hizo constar en este instrumento, quien tiene capacidad para
contratar y obligarse, ya que no observé manifestaciones de incapacidad natural y
no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; que advertí al
compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante
Notario; que hice ver al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente el
presente instrumento y de que el contenido le sea explicado por el Suscrito
Notario; que le lei este instrumento manifestando el compareciente su
comprensión plena con el mismo; que ilustré al otorgante acerca del valor, las
consecuencias y alcances legales y manifiestan su conformidad firmándolo el día
treinta y uno de julio del año en curso, mismo momento en que lo autorizo
Doy fe
Firma del señor Mauricio Rocha Iturbide
José Ángel Fernández UríaRúbricaRúbrica.
El sello de autorizar.
JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de la Notaria número DOSCIENTOS
DIECISIETE de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo
de la Notaria número SESENTA, cuyo titular es el Licenciado LUIS FELIPE
MORALES VIESCA.
EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE
SACA DE SU MATRIZ EN ESTAS CUATRO PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE
SELLADAS Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, PARA LA SEÑORA ADALIA
DUQUE LEYVA, A TÍTULO DE APODERADA DOY FE
CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE ROS MIL MENTE.
ROR/JEBM

JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, titular de la notaria número DOSCIENTOS DIECISIETE de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el senór MAURICIO ROCHA ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acreditó su caracter de Socio Administrador de ITURBIDE, me acredito de la Propiedad de ITURBIDE de ITURBIDE de ITURBIDE de ITURBIDE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en esta Ciudad, duración de cincuenta años, capital social de veinte mil pesos, con cláusula de exclusión de extranjeros, y como objeto: La sociedad observará en todo caso las disposiciones de las Leyes de orden e interés público y tiene por objeto la realización de actos de carácter preponderantemente profesional y económico, pero sin que los mismos tengan naturaleza de especulación mercantil, relativos a: I.- La prestación de servicios profesionales en proyectos arquitectónicos, de urbanismo y de obras en general, de construcción, de edificación y la realización y ejecución de estudios, asi como la supervisión y dirección de obras, análisis de proyectos arquitectónicos, realización de planos, diseños y planeaciones.- II.- En general, la ejecución de todos los actos de naturaleza civil que se relacionen directamente con todo o parte del objeto enunciado, realizando cualquier otra actividad conexa o similar para la consecución de lo antes señalado incluvendo: a) La administración de todos los recursos de édificación y la realización y ejecución de estudios, así como la supervision y dirección de obras, análisis de proyectos arquitectónicos, realización de planos, diseños y planeaciones. II.- En general, la ejecución de todos los actos de naturaleza civil que se relacionen directamente con todo o parte del objeto enunciado, realizando cualquier otra actividad conexa o similar para la consecución de lo antes señalado incluyendo; a) La administración de todos los recursos financieros invertidos o necesarios para la construcción y el contratación con todo tipo de proveedores; b) La representación en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediarió, mediador, distribuidor, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones a personas ya sean nacionales o extranjeras; c) La promoción, organización y administración de toda clase de negocios, empresas, sociedades o asociaciones; d) El desarrollo, adquisición y enajenación, para su uso o explotación de patentes, inversiones (sic), modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de quator, franguicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual; y e) La obtención de créditos y financiamientos, así como el otorgamiento de toda clase de garantias sobre los mismos con particulares, instituciones de crédito de esta de garantias sobre los mismos con particulares, instituciones de crédito de esta de garantias sobre los mismos con particulares, instituciones de crédito de objeto social de la sociedad. III. La celebración de todos los actos y cohtratos, necesarios para la realización de su objeto. IV.-La adquisición o arrendamiento de todos los objetos por para la realización de sociedad. Para de la consentimiento de todos los socios, a no ser judicialmente, por dolo, culpa o inhabilidad. El nombramiento de administradores, hecho de sociedad, es constituía la sociedad puede constituída por inhabilidad. El nombramiento de administración de la sociedad puede conferirse a uno o más socios. Administradores d demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos pór todos sus trámites e instancias hasta-suitotal terminación. Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos, por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio. Desistirse aún en el juicio de amparo. Celebrar convenios y hacer renuncias. Otorgar perdon, Transigir, Comprometer en árbitros y arbitradores, Articular y absolver posiciones Recusar, Recibir pagos, Solicitar el amparo, de la Justicia Rederal. Ill. PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRACION LABORAL, como representante del patrón teniendo en cuenta las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las mas amplias facultades para artícular y absolver posiciones y para intervenir tranto en el periodo conciliatorio, como para celebrar los convenios que estime convenientes y realizar lodos los trámites y gestiones necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en materia laboral.- Ill.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ejercite.- IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.- VI-PODER PARA SUBSTITUIR, en todo o en parte su mandato, así como para revocar los poderes o substituciones. Los socios administradores ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad y no necesitan autorización expresa de los otros socios: a) Para enaje

alguna (...)."

PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MAURICIO ROCHA

ITURBIDE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA.

DOY FE.

ROR/JEBM.





PASAPORTE **** 06295023

Estados Unidos Mexicanos

Cirke del pela de expedición final estado MEX

ROCHA ITURBIDE

MAURICIO

THE PROPERTY OF MEXICANA

HE GRO COSTRIBUTE

03 04 1965 ROIM65040 DISTRITO FEDERAL

Fr. 1.50 - recognie 28 04 2017

1/dy

ROIM650403HDFCTR02

G24900875

28 04 2027

TLALPAN

P<MEXROCHA<ITURBIDE<<MAURICIO<<<<<<<<< G249008757MEX6504038M2704287<<<<<<<<<<<

Mignel Angel de Quevedo Nº 35 Col. Chimalistac, CP 01070, Métaco, D.F. T:+52 (55) 56612120/1810/2120



NOTARÍA 112 JOSÉ HEGINO NOSEZ BARDIA

57,531



industriales, nombres comerciales, marcas, dereches de autor, franquicias y cualquier atro derecho de propiedad industrial o intelectual; y e) La obtención de créditos y financiamientos, así como el otorgamiento de toda clase de garantine sobre les mismos con particulares, instituciones de crédito o entidades gubernumentales necesarios o convenientes para al cumplimiento del etijeto social de la sociadad.--------------------RI - La celebración de lodes los actos y contratos, necesarios para la V.- La adquisición o arrendamiento do todos los bienas muebles o inmuebles propios para la realización de su objeto ARTÍCULO TERCERO - CAPITAL - El capital social es la cantidad de VEINTE MIL PESOS, que deberá exter integramente auscrito y pagado por los Socios Capitalistas. El aumento del capital social será acordado por la muyoria du los Socios Capitalistas, y los socios que no estén conformes pueden separarse de la asciedad.-----ARTÍCULO CUARTO - DOMICILIO - El igomicilio de la sociedad en la

enajeneción, para su uso o explotación de patentes, inversiones, modelos:

----- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS ------ARTÍCULO SEXTO - De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicamos, la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de ésta, si pacto que se contiene en este artículo se tiena par formalmente convenido con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ante la Secretaria de Relaciones Exteriores tanto por los fundadores de esta sociedad como por quienes en el futuro ingreses como socios de la misma: "Ningún extrenjero, sea persona física o moral, y ningune sociedad mexicana que en sus estatutos sociales no heja pactade expresemente "CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS" será admitido ni directa, ni indirectamente como socio, ni tempoco se le reconocerán en absoluto derechos como tales, ya que no podrán adquirir ni sar titulares de derechos de esta sociadad. Si por algún motivo, alguno de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento liagare a adquirir una participación social, contravisiendo así la establecido en el párrafo que arriecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nuis y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social

Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer oficinas, y podrá pactar domicillos convencionales en cualquier lugar distinto, sin que por elle su entienda cambiade au demicilio. ARTÍCULO QUINTO - DURACIÓN - La sociedad tendrá una guración de CINCUENTA-AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de seta

ф -60 100



Jost Higging Notes Bridger



57,531

de que se trate y los titutos que la representen, teniéndose por reducido al sapital social en una contidad igual al valor de la participación cancelada", ARTÍCULO SÉPTIMO.- Este contrato de sociedad no pueda modificarse sino por consentimiento unánime de los socios. Los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la reglización del objeto social.- La sociedad tendrá dos cotegorias de socios, cuyos foreches y obligaciones se contienen en les presentes estatutes:-----L- Socios Capitalistas que aportan tante el capital de la sociedad en dinoro y otros bienes, como su trabajo o industria.------II.- Socios industriales que entemente aportan su industria o trabajo personal y que no responderán de las pérdidas.------Las obligaciones sociales exterén garantizadas subsidiariamente por la responsabilidad illmitada y solidaria de los socios que administron; los demás socios solo estarán obligados con su aportación, ---------ARTÍCULO OCTAVO. Los secios capitalizina no pueden neder sus derechne sin el consentimiento pravio y unanima de los demás socios capitalistas; y sin él tempoco pueden admilirse otros nuevos socios, sean capitalistas o industriales. Los socios industriales no pueden ceder sus derechas. ------ARTÍCULO NOVENO.- Los socios capitalistas gozarán del derecho del tanto. Si varios socios capitalistas quieren hacer uso del tanto, les competerà éste un la proporción que representen. El término para hacar uso del derecho del tanto, xará el de ocho dias, contadas desde quo ARTÍCULO DÉCIMO - Ningún socio pueda ser excluido de la sociedad sino por al acuerdo unánime de los demás socios y por cauxa grava prevista en ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El escio excluido es responsable de jar parte de pérdidas que le corresponda, y los otros socios pueden retener la parte del capital y utilidades de aquel, hasta concluir las operaciones pendienies al tiempo de la declaración, debiendo haceras hasta enlonces la liguidación correspondiente, ------******* DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ********* ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El nombramiento de los cacios administradores, hecho en la ascritura de sociedad, na podrá revocarse sia el consentimiento de todos los socios, a no ser judicisimente, per delo, culpa o inhabilidad.- El nombramiento de administradores, hacho después de constituida la sociedad, es revocable por mayoris de votos.- El Socio Administrador o los Socios Administradores durarán en au encarge hasta

que las personas que deban sustituirlos por acuerdo de los socios tomen ARTICULO DECINO TERCERO. La administración de la sociedad puede conferirse a uso o más socios. Habiendo socios especialmente encargados do la administración, los demás no podrán contratiar ni enterpecer las gestiones de aquálica, ni impedir sus efectos. Si la administración no se hubiasa limitado a alguno de los socios, fodos fandrán derecho a la dirección y manejo de los negocios comunes, y las decisiones serán tomadas por mayoria observándose lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos estatutos. -----Los socios administradores harán la distribución a los socios de las utilidades, ganancies y remandates distribuibles que determinan los socios y en su defecto los distribuirán de acuerdo con los trabajos que cada una de los socios haya decempeñado para la sociedad. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- El Socio Administrator o los Socios Administradores, es o son los representantes legales de la sociedad y por el sólo hecho de su nombramiento tienen el poder general de la nociedad L- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y sún con todas les especiales, que de acuerdo con la Loy, requieran poder o clausula especial, en los términos del pérrato primero del artículo dos mil quinientos ciscuenta y custro del Código Civil en vigor para el Diskito Federal, o su correlativo en el lugar en que esejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades, les siguientes: Ejercer este poder ante los particularos y ante toda ciase de autoridades, seun éstas políticas, judiciales, administrativos, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente Tribunales del tuero Civil, Tribunales del fuera Penal, Procuraduria General de Justicia de ta Repúblico, Procuraduria Ganeral de Justicia dal Distrito Federal, y Procureduria de Justicia de cualquiera de los Estados de la República. Juntas de Concilinción y Arbitraje, municipales, locales, certirales y federales, la Secretaria de Trabajo y toda clasa de autoridados del trabajo. Tribumal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Secretària de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de xua éspendencias. Entablar loda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que en su centra se interpongan o en las que fuere teccero interesado o coadyuvante del Ministario Público, siguiendo los respectivos juiclos y procedimientos por todos sus trâmites a instancias hasta su total terminación. Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por sualquier acto que pueda constituir un delito en su pequicio. Desistirse,

3248



NOTARÍA 112 José Herrio Núroz e Bandara



57,531

aún en el juicio de amparo. Celebrar convenios y hacor renuncias. Otorgar perdón. Transigir. Comprometer en árbitros y arbitradores. Articular y abselver posiciones. Recuser. Recibir pagos. Solicitar al ampero de la II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, como representante del petrón teniendo en cuente las fecultades a que se refieran los articulos ence, selecientes neventa y dos, ochocientos setenta y sels, achacientos setenta y ocho y achacientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las mas amplios locultados pare articular y absolver posiciones y para intervenir tanto en el periodo conciliatorio, como para celebrar los convenios que estimo convenientes y realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en materia laboral.------III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo perrato del artículo dos mil quinientos cincuenta y suetra del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se ajerolle,------IV .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, on los técninos dal tercer parrefo del artículo dos mil quinientos cincuenta y custro del Cócigo Civil en vigor en el Distrito Federal, o su correlativo en el lugar en que se V.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de VI - PODER PARA BUBSTITUIR, en todo o en pane su mandeto, sei como para otorgar poderes generales o sepociales dentre de las facultadas de las que esté investido, así como pera revocer los poderes o substituciones Los socios administradores ejercarán las facultades que fueren necesarias ni giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad y no necesitan autorización expresa de los otros socios: ----a) Para enajonar lux cosas de la sociedad; ----b) Para empeñarles, hipotecerias o gravarias con cualquier otro derecho c) Pare tomar capitales prestedos.------ARTÍCULO DÉCIMO GUINTO - Las facultades que ne se hayen concedido a tos administraciones, sarán ejercitadas por todos los socios, resolviándose los asuntos por mayoria de votos. La mayoria se computará por cantidades, pero cuando una sola persona represente el mayor interés y la sociedad tenga mác do tres socios, no necesito por lo isenos el voto

de la tercera parte de los socios,-----ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El socio o socios administraciones están obligados a randir quentas siempra que to pida la mayoría de los socios, aus cuando no sea la ápoca tijada en el contrato de sociedad. - - - - - - - -ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - El nombramiento de los auctos uliministradores, no prive e los demás socios del derecho de exeminar el es estado de los negocios sociales y de exigir a este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes. No es vátida la renuncia del derecho constinado en aste articula-----SUSSESSED DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS SESSESSESSES ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los socios podrán reuntrse en esemblea, a convocatoria del socio administrador e du uno de los socios capitalistas. Los socios deberén comparecer personalmente y no podrán hacerso representar por apodarados o mandatarios. Las actas de las exemblose se registrarán en un Libro de Actas autorizado por el accio administrador pera ese efecto y serán tirmades por el presidente y el secretario de la exambles. Las asambless serán presidides por el socio administrador, y xi no estaviera presente o sean varios los administradores, presidira la seumbles quien sua designado para ello por mayoría de votos de los socios capitalistes al igual que el secretario de la reunión. El votó de los socios serà proporcional e su participación en la distribución de las ganancias y de las utilidades...... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, Las convocatorias para acombies de socios deberán enviarse por escrito al demicilio que los socios tengan registrado en la sociedad y deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social con quince dias de anticipación a la fecha fijeda para la asemblea. Las asambless podrán raunirse y adoptar resoluciones, sin previa convocatoris, si están presentes la totalidad de los ARTICULO VIGESIMO.- La asamblea de secios caté fecultada pere L. Par unanimidad de votes:------a) La revocación del nombramiento de socios administradores hocho en la escritura constitutiva de la sociodad ++++++b) La exclusión de socias par causa grave. d) Le disulución de la acciedad y el nombramiento de liquidadores. e) La cusión de derectivo de los socios capitalistas. f) La admisión de socios capitalistas o industriales,



NOTARÍA 112 OSÍ HIGINIO NÚREZ "BANDRA



Ii Por mayoria da votos:
a) La rendición de cuentas de los socios administradures,
b) La renuncia de los socios industriales,
c) El nombramiento, sustitución y revocación de socios administradores
d) El aumento de capital que será acordado por la mayoría de los socios
cap(ta)istas
e) La aprobación del balance anual y de los estados financieros
() La distribución de utilidades o de ganancias y de los remanentes
distribuibles de acuerdo con los trabajos que cada uno de los coclas haya
desempeñado para la sociedad.
*********** DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ***********************************
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO,- La sociedad se disuelva:
I Por consentimiente unanime de los socios;
il Por haberse cumplide el términe prefijado en el contrato de sociedad;-
III Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto
imposible la consecución del objeto de la sociedad;
IV Por resolución judicial
Para que la disclución de la sociedad suria efecto contra tercaro, es
necesario que se haga constar en el Registro Público de la Prepiedad del
Distrito Federal.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO A la mueria o incapacidad de un socio
capitalista la sociedad continuerà cen los herederos del socie capitalista. A
la muerta o incapacidad de un socio industrial, an procederà a la
liquidación de la parte que corresponde al socio industrial difunto, para
entregarla a se sucesión. Los herederos del que munto tendrán derecho al
copital y utilidades que al finado correspondan un al mamanto en que
mund,
ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. La displución de la sociedad no
modifica los compromisos contreidos con terceros
CERTAIN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTRACTOR
ARTÍQULO VIGÉSIMO CUARTO Disuella la sociedad, se pendrá
inmediatamente en liquidación, la cual se practicará deritro del plazo de
seis meses, salvo pacto en contrario
Cuando la sociedad sé ponga en liquidación, debe agregarse a su razón
social las polabras: "en liquidación"
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO La liquidación debe hacerse por todax los
socios, salvo que convengan en nombrar liquidadores o que ya estuvieren
nombrados en la escritura social
ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO Si cubiertos los compremisos sociales y
devueltos los aportes de los secios, quederan algunos bienes, se

57,531

considerarán utilidados, y su repertirán entre les socios en la forme convenida. Si no hubo convenio, se repertirán proporcionalmente a sus ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- NI el capital social ni las utilidades pueden repartirse sino después de la disolutión de la sociedad y previe la XRTICULO VIGESIMO OCTAVO. SI el liquiderse la sociedad no quedaren bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver sus aportes a los socios, el deficit se considerará pérdido y se repettirá enire los asociados en la forma establecida en el articulo anterior. - - - - - - - -ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. Si são se hubiere pactado lo que debe corresponder a los socios por utilidades, en la misma proporción ARTÍCULO TRIGÉSIMO,- Si alguno de los socios contribuye sólo con su industria, sin que data su hubiere estimado, ni se hubiere designado cuota que por ella debiera racibir, se observarán las reglas siguientes:-----t. Si el trebajo del industrial putrera hacerse por otro, su cupta será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios y esto mismo se observară și son varios los sócios industriales; --------II.- Si el trabajo no pudiere ser hecho por otro, su cuota será igual a la del III.- Si sélo hubiere un socio industrial y otra capitalista, se dividirán entre si por partes iguales las genancias; y.................. IV.- Si son varios los socios industriales y están en el caso de la fracción il (romano) lleverén entre todos la mitad de las genencias y la dividiren entre si per convenio y, a l'alta de éste, per decisión arbitral.---------ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si el socio industrial hubiere contributéo también con cierto capital se considerarán éste y la industria separadamente,------ARTÍCULO TRIBÉSIMO SEGUNDO.- Si al terminar la sociedad hubiero esclas capitalistas e industriulas, y resultare que no hubo ganericies, lodo ol papital su distribuiră entre los socios capitatistas ----------ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Tode la no previste en estos estatutes se regirá por lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal - - - -Les señeres MAURICIO ROCHA ITURBIDE y MANUEL ROCHA ITURBIDE, constituyen is sociedad "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICID ROCHA", SOCIEDAD CIVIL en los términos del Capitulo Primero de la



NOTARIA 112 Jose Higinio Numa i Bandara

Z O

57,501

Seguión Segunda del Titulo Décimo Primero de la Segunda Parte del Libro Cxario del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y otorgan las siguientes: -----PRIMERA. - Los alorgantes hacen constar que el señor Argultecto Mauricio Roche Itarbide tiene el carácter de Socio Capitaliste y he soscrito y pagado en dinero en efectivo integramento al capital ancial; al sañar Manuel Rocha Iturbide tione el carácter de secio industrial y aporta únicamente su industria o trabajo personal y no respondará de las pérdidas; y así mismo acuerdan que la participación como socios en las utilidades será en las mismos proporciones que enxeguide se indican, en tanto no exista otro acuerde de la acambiez de Sociativa-------1) El señor Arquitecto MAURICIO ROCHA ITURBIDE una parte-social equivalente a NOVENTA, Y NUEVE POR CIENTO ------2) El señor MANUEL ROCHA-ITURBIDE-une parte-eocial equivalente a UNO POR CIENTO SEGUNDA.- Se designa como SOCIO ADMINISTRADOR de la sociedad per tiempo indefinido al apñor Arquitecto MAURICIO ROCHA ITURBIDE, con todas las facultades relacionades un el articulo décimo cuarto de los estos estatutos, sin limitación alguna. --- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ----El permiso número cero, nueve, uno, seis, siete, ocho, uno, expediento dos, cero, cero, nueve, cero, nueve, uno, cinco, dos, dos, oche, folio cero, munya, cero, cinco, dos, siete, cere, nueve, uno, cero, siete, uso, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, al primero de junio de dos rell nueve, por medio del "Sistema Integral para Articula Vainticiatà Constitucional* establecido mediante acuerdo del Segretario de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinuava da noviembre de dos mil seis, para constituir esta sociedad bajo la denominación antes indicada, se agrega al apándice de esta escritura con la tetra "A" y será transcrito o reproducido en todo testimonio que se la presente escritura se explda como fo documental del auscrito Notgrio.----1.- CLAVES DE LOS SOCIOS.- De conformidad con le dispusate en el articulo veintisieta del Código Fiscal de la Federación y la regia "uno (romano) dos punto tres punto uno punto tres' de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil nueve, hago constar que me cerciará, que las claves. del Registro Federal de Contribuyentes de las socias concuerdan con los respectivas cádulos de identificación fiscal de las cuales agrego una copia al apándice de esta escritura en un solo legajo con la letra "B", y que son:

De Mauricio Rocha Iturbide, cédula folie "G uno, tres, seis, uno, nueva, siete, cinco", clave "ROIM seis, cinco, cero, cuatro, cero, tres, nueve. De Manuel Rocha Illurbide, cédula folio "K uno, tres, tres, dos, tres, tres, cinco', clave 'ROIM sels, tres, pero, cinco, uno, ocho, HE, tres'. ------2. INCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - Los etorgantes solicitan al suscrito Notario que esta sociedad sex inscrita al citado registro bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a trayés de fedataria público por medies remotos" para le cual ma proporcionan y revisas la información que se coptura en al mismo bajo su estricta responsabilidad. -------3.- AVISO DE USO DE PERMISO. Dejo constancia de que hice saber a los comparecientes que deben dar aviso del uso del permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores en términos del articulo disciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extrarijora y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

------ GENERALES ------Los otorgantes exclaran per los suyes ser; ------SEÑOR MAURICIO ROCHA ITURBIDE, originario de este Ciudad, que nació el tres de abril de mil novecientos sesente y cinco, mexicano, casado, arquitecto, con domicilio en Miguel Ángel de Quevado número noventa y cinco, Colonia Chimalistae, Dalegación Álvero Obregón, código postal cero mil setento, en esta Ciudad, cuya identidad certifico con base a la credencial para voter número trea, cuatro, seia, nueve, cero, cero, seis, tros, uno, seis, custro, tres, nueve, cleve de elector RGITMR susenta y cinco, coro quatro, cero tres, cero nueve, il ochocientos, expedide por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, se is que SEÑOR MANUEL ROCHA ITURBIDE, originario de esta Ciudad, que nació el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mexicano, cesado, compositor, con domicilio en Bucoreti número ziento ochenta y uno, departamento ence, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemos, código postal caro seis mil selscientos, en esta Ciudad, cuya identidad certifico con base e la credencial para votar número quatro, sinto, tres, sinco, cero, cuatro, nuevo, ocho, tras, seis, tres, cero, tres, olave de elector RCITMN pasanta y tras, caro cinco, disclocho, cero nueve, H quinientos uno. expedida por el Instituto Faderal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografia, nombre y apellidos.--------YO, EL NOTARIO, DOY FE: a) Que me aseguré de la identidad de los otorgantes con base a los documentos relacionados en sus datos





penerales, y a mi juicin tienen capacidad legal ya que no observo en ellos monifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civit.» b) Que hago saber a los otorgantes al derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el auscrito Notario.- c) Que les fue leide integramente la presente escritura e los otorgentes, y que me manifiestan su compressión ptena,- d) Que illustre a los otorgentes ocerce del valer, las consocuancias y alcances legales del contenido de este escritura... e) Que adverti a los otorgantes que las declaraciones que constan en este instrumento, sa consideran hechas bajo protesta de dacir verdad y que se aplicarán los penas previstas por el Cédigo Penal para el Distrito Federal a quienas hicieren declaraciones falsas anta Notario del Distrito Faderal,- f) Que entrego en este acto al señor MAURICIO ROCHA ITURBIDE la cedula de identificación fiscal y la constancia de inscripción de esta sociedad, con clave on el Registro Federal de Contribuyente "TAM696695BF2",-g) Que los comparecientes me manifiestan su conformidad con esta escritura para constancia de la cual la firman el día cinco de junio de dos mil nueva, mismo momento en que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - - - - - - - - -FIRMA DEL SEÑOR MAURICIO ROCHA ITURBIDE. ------FIRMA DEL SEÑOR MANUEL ROCHA ITURBIDE. J. H. NÜREZ.- FIRMADO.- UN SELLO: JOSÉ HIGINIO NUREZ Y BANDERA - NOTARÍA 112, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

Administración Local de Asistencia al Contribuyante del Sur del D. F., de los decumentos de inscripción al Registro Federal de Contribuyantes a



57,531

travás de federario por medios remotos de la seciedad constituida en esta escribura, entregados el día de hoy. - DOY FE. - NÚÑEZ - FIRMADO. - - - - -THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Seurenia:7009, VSerie:00090000000091126917

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ANTICILIE 27 CONSTITUCIONAL RUBONECCIÓN DE SOCIEDADES -

BHRY DIFFERENCE FOLIO 20890115220 808521891671

De confesquicie con le disposere por les exécutes 27, inventés 1 de la Constitución Política de las Estados Unidos Macionese, 26, forcetos V de la Lay de Seguinos de la Administración Fusica Fessando. Os de la Lay de Inventido Estadosper y 13, 24 y 16 de Regioneseto de la Ley des reversións Estadosper y 13, 24 y 16 de Regioneseto de la Ley des reversións Estadosper (el 18 de Regioneseto) de la Cascolido de Regioneseto Regioneseto Regioneseto de la Secolado de Regioneseto de la Secolado de Regioneseto Regionese de Regioneseto Regionese de Regione

TALLER DE ANQUITECTUSA MAUNICIO NOCHA

Este perceio, quedes incentionale l'aper en satellate de la contente que ve constituye, se teserte le cidentale de enchaster de extrajores o el canvesto produte on in fraccite i del Arthoto 27 ferreditariement, de contente de enchaster de extrajores o el canvesto produte on in fraccite i del Arthoto 27 ferreditariement, de constitución de la contente de establement les astroches 16 de la Luy de transpiración Cartarigina y 14 del Regilamento de la Luy de la invesción Extragiana y del Regilamio Nocional de inventor activamento. Celar astroche que el granumento provides por charge sin purplico de la disposado por el articula 81 de la Luy de la Propiochal ferticabile.

Este puestas quedant del ciencio si dimina de las provens dire inflúes objetendos o la tectus de componiente del retorno, los bierconstors to ecodos e obregar aries federado público al trafaminación consequentelecto a la Correllación de que se bola, de cerdiamidad con la ciencia contrata de la Correllación de que se bola, de cerdiamidad con la ciencia de la Correllación de que se bola, de cerdiamidad con la ciencia de la Correllación de por se bola, de cerdiamidad con la ciencia de la Correllación de por se bola, de cerdiamidad de porte ciencia de la correllación de porte de la componición de contrata de la correllación de la correllac

Antirelares, el leterencia debosi der zelon del uno de la decembración seu en materio, emotiento se presenta percetor e la Societaria de Réductione. Estrotario despre de los sels resens algebraises a la respectición del referen, de conferentación cen la dispuesto por el artículo 18 del Regissionals de la Lay-de terrecidio Calmajore y del Registro Modoral de Inventirana Estimajoria.

Mission, GF, a ET de Junio de 2000

EL SUIDIRECTOR

LID DAVID LOPEZ RODINGUILZ



NOTARÍA 112 José Hisinio Nerze Banden



13

57,531

Destructure 7350, #Steeler CORECCORDO00000000128917

7837

Extinets Origination - Emerorate Republics Arrive Firends: 1277898 RIS

Installed Sufficiency McVillage and All Street or Company (MCVIII)

Grane	Haradisan	DIGITO LOPEZ RODINGUEZ	Validati	1	Ognid
	# Sariu	SONOBORNIBOR 11295 (T	Pagecyother	EB.	No Playments
Tibes.	Vete:	#1/94/2008 95/28/46 \$1723 2009/80/2525/94/3	mare	42	NAMES N
	Monitoria	PERSONAL PROPERTY.		_	
	Codena de Senar		T-00-44 70 70 7	1	
	(00.40% 50.20 (2.40% 50.40% 5	日本日本中日江東東京 100日 中京日本大学 100日 中京日本大学 100日 中京日本大学 100日 - 100日 100日 - 100日 100日 - 100日 100日 - 100日 100日 - 100日 100日 - 100日 100日 100日 100日 100日 100日 100日 100日	E-COFA COM MERCAFT IF VICAF MISO	673H 6095 3080 16780	METERSON METERSON MICHAGAN MICHAGAN MICHAGAN
909	Sept.	AAAMERINA 15, 1957 500; 200	906W (D049HTLT)		-
	Manager and responsibility	Sandate OGAP Prospection			
	Extract oil management	GEOGRAM LISTO, ALEXENO	DK-DERTHEICH	006.	
12.2	Historia da sedic	posesto carconogen i trent 7	WHICH STREET		
190	Facher		MARKET CHICANA	·	
	Hasting did (pages) define	AUTORIDUD DE LEXTAMPE LA		_	_
	Execut del sessonification	ACT meters Established Patr	Alarmo E essentia	-	
	Sergende	1410	The same of the same of	Name of	_
	ttdse ozumelledok	TREM GARGEMETET ON A R	THE RESERVE	295.0	

Colored Colored to - Consult of Sensitive Private S.

RESERVE DOCUMENTO SEMPONALACEMI.

57,531

CT193480 CT1934					
TAMOS COLORS SOLL LAM MAN THE STREET PARKS TAMOS SOLD TO STREET CLAYE DET. R.F.C. TAMOS SOLD TO STREET CLAYE DET.					No.
TAMOSTOCICS CLAYE DET. R.F.C		- BITTERSON DE	STORES NO.	THE PARTY OF	10000800000
TAMOS COLORS SOLL LAM MAN THE STREET PARKS TAMOS SOLD TO STREET CLAYE DET. R.F.C. TAMOS SOLD TO STREET CLAYE DET.	11 BARRETTO TO 1	BUNY STATE OF THE PARTY OF	eseinment	Arrest School Hills	
CONTRACTOR SECUL. LATER IN THE THE WASHINGTON SECUL. LATER IN THE WASHINGTON	ENC.		MARKET AND DESCRIPTION AND DES	A COMMON OF RESIDENCE PRINTS	THE COMMENSATION OF THE
TAMOSPICATION CLAYE DEL R.P.C TAMOSOCIETA AND THE CONTROL OF THE	100	- VIII / VIII - VIII /		The state of the s	
TAMOSECULAR CONTROL OF	DALABI BERTIFICACER (BOX			HI ARCORA	
CLAVE DEL REP. C TARRESCOSSIFE AMERICA SOLUTION AND ADMINISTRATION AN		- 1 A	E14 (80)	21	
CT399460 CT3994		Microsoft, AMA	a mi manyano es cuero	NAMES OF THE OWNER, OF THE OWNER, O	409
CLAYLOCAL SEA. ALL SEARCH SEARCH SEA. ALL SEARCH SEA. ALL SEARCH SEARCH SEA. ALL SEARCH SEA. ALL SEARCH SEARCH SEA. ALL SEARCH SEARCH SEA. ALL SEARCH SE	STREET, STREET, STREET, STREET, STREET,	21 2			
CT399460 PLOSTED TOTAL STATE OF THE PROPERTY O		CLAVE DEL I	LF,C	TAMMOGOSUFY	
CT393480 FC3933 NEW YORK NAME OF THE PROPERTY	8500X/35X94230	The second second second	P. SHIPP		
CT393460 FOOTBOOK STREETS ACTIVO CT3934	语为是是	0.0000000000000000000000000000000000000	107		
C1393460 (C0010 STERRINGS - BLOCK STERRINGS - B	THE REAL PROPERTY.		or the security form	Sin C	
C1393460 (C0010 STERRINGS - BLOCK STERRINGS - B	- ALSE TO	2000	1000		
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		100000000000000000000000000000000000000	ACTIVO		
DELIGICATIONS DESCRIPTION DELIGICATIONS DESCRIPTION DELIGICATIONS DELIGICATI	COMMO	A STATE OF		The same and the s	44.40.404
DELIGIACIONES Proposition	C1289402	ACONTE DATEMENT	A	THE SECOND SECON	-
Discount in the contract of the contract between the first processes and the contract of the contract between the	event meter :	STORY OF BUILDING	027 8887	56	
Section 1 Note that the second section 1 Note 1 Not			98	ALC: N	
Propose in the control of the contro			PHONE PROPERTY.		HUNAS
Paramoter of Agencies and Agreement of the Agreement of Agencies and Agreement of Agencies and Agreement of Agencies and Agreement of Agencies and A	Charles and the same	The second state	and the same of the local	ness distallant promotion.	
Person have seen a single person before in the series (and of the seri	Together & Spender & Street	of the Apogadic Strip garage rates	er projectorence became	of the party server property and the Property of the Party of the Part	
Application of the control of the co	Parameter is the constant of project or state.	and the second second second second	property of the second	The second secon	44,449,00
Application of the control of the co	President for the Control of the Control	and the control of th	A Facultation of Title	The second second	25 (0.00)
Payment and the second	According to the Automotive State of the Sta	Company Company and a Year Orbit I	EMPLOYING BUILDING STORY	200-Uz. 2000	
The product of the control of the co	711 200 1988	STATE OF THE PARTY		Service Control	
Wild Control of the C		一	the angle of the latter of	Page 1	(B. 165411
Emile 2 principal strategies and an emiliar and an		The second second	amont ///	200 Park +	name to
Emile 2 principal strategies and an emiliar and an			W-100 CO		
Emile 2 principal strategies and an emiliar and an	By 145	1 September 1971	35-36-53-34	AND COL	
Emile 4 principles is sported 4.00	200	1,000	SHARE	Maria Inches	
Emile 4 principles is sported 4.00	CLA- 200 25		ALCO VINTA	SHOW THE PARTY	
The state of the s	Charles of Company and all 100 miles	STATE OF THE PARTY			
	market to wind the control of	Thirty being Proposition for	CONTRACTOR OF THE	Personal and other Asia	-

KEARL CEMITOR WEALHAUM LIZAT

MAURION RICHA TIMENS 5 JUNO 2009 MIN



NOTARÍA 112 JOSÉ HIGINIO NÚRIZ YBANDHIA



15

57,531

Pigira I de l'



ACUSE DE INICATICIONAL MUITEZOS PEDENAL DE CONTRENASSACIO.

Peller 8/2001/5801/235

Dates a Description of the Stocker

TALLES DE ANQUESTICATION HAMBICOS ROCEL DE

MALBUTO GOODA TAVELLOS.

5 Julio 2609

ARTÍCULO 2884 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D. F. ********** En tados les poderas generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las fucultades generales y les especiales que requieran ciáusula especial conforme a la Loy, para que se entiendan En los poderes panerales para administrar bienas, bastaré expresar que se idan con use carácter para que el apodorado tenga toda clase de facultades administrativas, -------En lus poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con see cerácter para que el apadaredo lenge todas las fecultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer teda clase de gestiones, a fin de defenderios.----Cuando se quisiaren limitar, en los tres casos untes mencionados, los facultadas de los apodorados, se consignarán las limitacionas, o los poderos serán especiales. Los Noterios insertarán este artículo en los testimosos de los poderes que ES PRIMER TESTINONIO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, Y PRINERO QUE SE EXPIDÉ PARA "TALLER DE ARQUITECTURA MAURICIO ROCHA*, SOCIÉDAD CIVIL COMO TÍTULO DE SU CONSTITUCIÓN, Y SE COMPONE DE DIECISÉIS PÁGINAS PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. - -MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE - DOY FE. -



James







